



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE MODIFICA EL MAPA SANITARIO DE ARAGÓN.

En el momento de elaborar esta memoria económica, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la redacción dada por, entre otras normas, la Ley 4/2021, de 29 de junio, ha sido objeto de derogación por la disposición derogatoria Única del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o de la Presidenta y del Gobierno de Aragón, si bien, es de plena aplicación al procedimiento de elaboración de este proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del propio Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, al tratarse de un procedimiento ya iniciado por medio de orden de la persona titular del Departamento de Sanidad de 3 de marzo de 2022.

El artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que el proyecto irá acompañado de una memoria que, entre otras cosas, contenga una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Por su parte, la memoria justificativa de este proyecto normativo en su apartado VII, fundamenta la ausencia de coste económico de las medidas a adoptar con la modificación normativa que nos ocupa y remite a un informe en el que se refleja de manera individualizada e independiente dicha circunstancia.

El proyecto normativo de Orden de la Consejera de Sanidad por la que se modifica el mapa sanitario de Aragón, tiene por objeto tal y como se establece en su artículo único, el cambio de adscripción de la entidad singular Mesón de Ligüerre, perteneciente al municipio de Abizanda, de la zona de salud de Barbastro a la zona de salud de Aínsa. Este hecho afecta de manera exclusiva a aspectos estrictamente organizativos del área de salud Barbastro, zona básica de salud de Aínsa, y zona básica de salud de Barbastro y a la cartografía del mapa sanitario de Aragón, pero no va a suponer coste económico alguno para el Departamento de Sanidad, ni incremento del gasto o disminución de ingresos presentes o futuros, ni van a ser necesarios nuevos recursos humanos ni de cualquier otra índole, en las zonas de salud afectadas. Con la modificación, la población de Mesón de Ligüerre será atendida en el consultorio de Abizanda. Ante las escasas personas que residen en la entidad, no es preciso incrementar los recursos asistenciales.



Además y dado que el consultorio está geográficamente más próximo a la entidad singular Mesón de Ligüerre, el cambio normativo implica una reducción de tiempo y de coste de desplazamiento para los usuarios.

Tal y como se acaba de señalar, la modificación afrontada en este proyecto normativo tampoco va a suponer mayores gastos para los usuarios, sino al contrario, se signa a los mismos un centro más accesible y cercano.

Por lo que “a sensu contrario” de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, no es necesaria la elaboración de memoria económica.

En íntima conexión y consecuencia con lo señalado, tampoco se hace preciso el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, “a sensu contrario” de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Jose María Abad Díez